



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MPCT/A

Tambobamba, 13 de enero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cotabamba en Sesión Ordinaria N° 01-2026 de fecha 13 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de nuestra Magna Ley modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autónoma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú confiere a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y administrar contribuciones, tasas y tributos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía municipal comprende la facultad de administrar sus recursos y rentas, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía municipal comprende la facultad de administrar sus recursos y rentas, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 40 destaca que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; "mediante ordenanzas se crean, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; en tanto en su artículo 9° respecto a las atribuciones del concejo municipal, se señala en el inciso 8) que es atribución del Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que la administración tributaria debe contar con instrumentos técnicos y sistemas que aseguren una correcta determinación, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias.

Que, conforme a la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, las entidades públicas deben garantizar la correcta administración de los recursos públicos, asegurando transparencia y eficiencia en la gestión tributaria.

Que, la Resolución Ministerial N.° 514-2025-F/15 aprueba los valores arancelarios oficiales de terrenos urbanos para el ejercicio fiscal 2026, los cuales deben ser aplicados por los gobiernos locales para la determinación del Impuesto Predial.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MPCT/A

Tambobamba, 13 de enero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cotabamba en Sesión Ordinaria N° 01-2026 de fecha 13 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de nuestra Magna Ley modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autónoma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú confiere a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y administrar contribuciones, tasas y tributos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía municipal comprende la facultad de administrar sus recursos y rentas, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

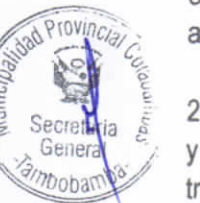
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía municipal comprende la facultad de administrar sus recursos y rentas, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 40 destaca que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; "mediante ordenanzas se crean, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; en tanto en su artículo 9° respecto a las atribuciones del concejo municipal, se señala en el inciso 8) que es atribución del Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que la administración tributaria debe contar con instrumentos técnicos y sistemas que aseguren una correcta determinación, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias.

Que, conforme a la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, las entidades públicas deben garantizar la correcta administración de los recursos públicos, asegurando transparencia y eficiencia en la gestión tributaria.

Que, la Resolución Ministerial N.° 514-2025-F/15 aprueba los valores arancelarios oficiales de terrenos urbanos para el ejercicio fiscal 2026, los cuales deben ser aplicados por los gobiernos locales para la determinación del Impuesto Predial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, la Resolución Ministerial N.º 277-2025-VIVIENDA aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para el ejercicio fiscal 2026, constituyendo un instrumento técnico obligatorio para la valorización de las edificaciones.

Que, mediante con Informe N.º 01-2026-GAT/MPC-T de fecha 06 de enero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria, CPC. Diego Irvin Vivanco Barreto, solicita a Gerencia Municipal, la aprobación de la ordenanza municipal del impuesto predial y calendario de pagos para el ejercicio fiscal 2026, señalando que, respecto a la determinación del impuesto predial 2026, se propone aprobar el ingreso al Sistema de Recaudación Tributaria Municipal de los valores arancelarios oficiales de terrenos urbanos y de los valores unitarios oficiales de edificaciones; asimismo señala que, respecto a el monto mínimo del impuesto predial, se propone establecer que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en ejercicio fiscal del 2026, deberán abonar como importe mínimo el equivalente al 0.6% de la UIT siendo de S/. 33.00 (Treinta y tres con 00/100 soles); en cuanto al derecho de emisión mecanizada para la adecuada emisión y notificación de los documentos tributarios, se propone disponer la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de la hoja resumen, predio urbano, predio rustico y recibos del impuesto predial, por lo que el derecho de emisión que se propone fijar es de S/.7.50 lo cual no excede el 0.4% de la UIT; respecto a la presentación de declaraciones el plazo máximo de presentación de estas será hasta el 27 de febrero del 2026, siendo pasible de sanción tributaria; y por ultimo respecto al calendario de vencimientos del impuesto predial 2026, propone que para el pago al contado se tendrá como fecha hasta el viernes 27 de febrero del 2026, y pago fraccionado primera cuota el 27 de febrero, segunda cuota viernes 29 de mayo, tercera cuota 31 de agosto y cuarta cuota 30 de noviembre del 2026.

Que, mediante Informe Legal N.º 06-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 12 de enero del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que, resulta viable y conforme a ley procede aprobar la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECE FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECE FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", según el artículo 15º del texto ordenado de la ley de tributación municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º156-2004-EF, PÓNGASE A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.

Que, en Sesión Ordinaria N.º01-2026 de fecha 13 de enero del 2026, se acordó por unanimidad de los miembros del concejo municipal, aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECE FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECE FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

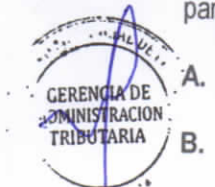
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9 y el Art. 40 de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del pleno del concejo en la sesión ordinaria N.º 01-2026 de fecha 13 de enero del 2026; SE APROBÓ la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECE FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECE FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el ingreso al Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de los valores arancelarios oficiales de terrenos urbanos aprobado por la Resolución Ministerial N.° 514-2022-F/15 y los valores unitarios oficiales de edificaciones aprobado por la Resolución Ministerial N.° 277-2025-VIVIENDA, aplicables al ejercicio fiscal 2026 en la jurisdicción de la Provincia de Cotabamba-Tambobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MONTO MINIMO DEL IMPUESTO. - Establecer en la Provincia de Cotabamba-Tambobamba, que los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2026, paguen como importe mínimo por dicho concepto, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio fiscal 2026, cuyo monto insoluto asciende a S/. 33.00 (treinta y tres con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL: Disponer la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de la Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), predio Rustico (PR), y recibos de impuesto Predial 2026, en la jurisdicción de la Provincia de Cotabamba-Tambobamba, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento emisión y distribución la suma equivalente de S/. 7.50 (siete con 50/100 soles), no excediendo el 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – PRESENTACION DE LA DECLARACIONES JURADAS: Establecer la presentación de declaraciones juradas por inscripción, modificación y regularización, así como la presentación de declaraciones sustitutorias, hasta el 27 de febrero del 2026. La no presentación de declaraciones juradas dentro del plazo establecido será pasible de la imposición de multas tributarias establecidas en el código tributario vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS. - Establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026, de la siguiente manera:

- A. **Pago al contado:** Hasta el viernes 27 de febrero del 2026.
- B. **Pago Fraccionado del Impuesto Predial:**
- Primera cuota : viernes 27 de febrero 2026
 - Segunda cuota : viernes 29 de mayo del 2026
 - Tercera cuota : lunes 31 de agosto del 2026
 - Cuarta cuota : lunes 30 de noviembre del 2026

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

PRIMERA. - Actualización de datos

Establecer la obligatoriedad de los contribuyentes para que realicen la actualización de sus datos de domicilio fiscal, teléfono, correo, etc.

SEGUNDA. - Facultades Reglamentarias.

Facúltese al señor alcalde de la provincia de Cotabamba-Tambobamba, para que, mediante Decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA. - Vigencia de la ordenanza

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



CUARTA. - Cumplimiento

Encargar el cumplimiento de la presente a la Gerencia de administración Tributaria y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la presente ordenanza.



QUINTO. -Publicación:

Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

